

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al General de División de Infantería de Marina D. Víctor Díaz y del Río.

Ministerio de Hacienda:

Real orden creando una Aduana de tercera clase en el punto de Requejada (Santander).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden trasladando á D. Vicente García de Diego á la Cátedra de Latín del Instituto de Burgos. Otras disponiendo se anuncien á traslación las Cátedras que se expresan.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se terminen por administración las obras de cerramiento del solar en que está construida la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Administración central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en París del súbdito español Ricardo Jesús Casanova.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena de Mayo actual.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Emilio de Grassa y Ochoteco contra la negativa del Registrador de la propiedad de Zaragoza á inscribir una certificación de redención de un censo.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anuncios de vacantes de Cátedras.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36.—Relación de los individuos que se hallan ajustados y que pueden solicitar sus alcances.

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.—Subasta para el suministro de carburo de calcio con destino al alumbrado interior del faro de Cabo Villano.

Distrito universitario de Oviedo.—Relación de los Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas á concurso de ascenso en la GACETA de 4 de Abril último.

Delegación especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa. Extravío de un resguardo talonario.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.—Su-

bastas para contratar el reemplazo de ropas y efectos excluidos en el Hospital de este Departamento, y el suministro de pan al mismo establecimiento.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para la adquisición de los materiales necesarios con destino al servicio de carbón y proyectiles del crucero *Cataluña*.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Aramo Cooper Mines Limited.—Sociedad anónima del Tranvía á Vapor de Madrid á Colmenar Viejo.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, saetoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el General de División de Infantería de Marina D. Víctor Díaz y del Río, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Septiembre de 1898, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Francisco Loño.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias del Ayuntamiento de la villa de Polanco, en la provincia de Santander, y de las Sociedades Solvay y Compañía y Real Compañía Asturiana, en súplica de que la Aduana establecida actualmente en Suances sea trasladada al punto de Requejada, á cuyo efecto las citadas entidades se comprometen á facilitar gratuitamente un edificio de excelentes condiciones para oficinas y vivienda del empleado que se destine á prestar dicho servicio.

Vista igualmente la instancia del Ayuntamiento de Suances suplicando que no se lleve á cabo el traslado que se pretende:

Visto el informe emitido por el Administrador de la Aduana de Santander:

Resultando que el Ayuntamiento de la villa de Polanco y las Sociedades recurrentes fundan su preten-

sión en que la situación del punto de Requejada y las vías de comunicación con que cuenta hacen que en el mismo se realicen todas las operaciones de embarque y desembarque de las mercancías procedentes y con destino á los diferentes é importantes establecimientos fabriles de la comarca:

Resultando que el Ayuntamiento de Suances invoca en apoyo de su pretensión los grandes perjuicios que se originarían al comercio y al vecindario de aquel puerto suprimiendo la Aduana que desde tiempo inmemorial viene funcionando en aquella villa:

Resultando de los datos aportados al expediente que el movimiento comercial del puerto de Requejada está representado por más de 71.000 toneladas de mercancías en el comercio exterior y cerca de 100.000 toneladas en el de cabotaje durante el último quinquenio:

Considerando que las citadas cifras son suficientes para demostrar la conveniencia de dotar al puerto de Requejada, en bien de los intereses del comercio, de la industria y del Estado, de los medios precisos para que las operaciones que se realicen en dicho punto no sufran demora alguna, y que, por lo tanto, se hace necesaria la permanencia constante en el referido punto del personal que debe intervenir los despachos, si se han de evitar las demoras consiguientes:

Considerando que no puede privarse al puerto de Suances de los servicios de la Aduana en él establecida, no sólo por los perjuicios que se originarían á los intereses creados en aquella localidad contando con dicho medio de vida, sino porque, además, razones fiscales aconsejan la conveniencia de la continuación de dicho organismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º La creación en el punto de Requejada de una Aduana de tercera clase con la habilitación que para las mismas señala el Apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas y la especial para importar carbón mineral, aros de madera, duelas del monte Irati, madera sin labrar, tierras, ladrillos y productos refractarios.

2.º Que la cantidad de 2.000 pesetas anuales que como sueldo debe asignarse al empleado que desempeñe el cargo de Administrador, así como la de 62 pesetas que en el mismo periodo debe disfrutar la Aduana para gastos de material, se incluyan en el primer presupuesto que se redacte.

3.º Que el punto habilitado de Suances, denominado San Martín de las Arenas, dependa en lo sucesivo de la Aduana de Requejada; y

4.º Que la Junta de Jefes de la provincia de Santander, utilizando la fuerza del Resguardo de Reque-

jada, proceda á constituir el puesto de Carabineros veteranos que ha de estar afecto á la nueva Aduana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Latín del Instituto de Burgos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Vicente García de Diego, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Pontevedra; cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Vicente García de Diego.

Licenciado en Filosofía y Letras, con nota de Sobresaliente en los ejercicios.

Tiene cursadas en otros estudios veintiuna asignaturas, con igual calificación en todas ellas.

Ha sido, durante dos cursos, Profesor de la Universidad libre de Burgos.

Autor de varias obras de Latín, Castellano é Historia. Catedrático numerario, en virtud de oposición y Real orden de 21 de Abril de 1903, de Lengua latina.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Logroño.

De Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio

de 1904, la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Francés del Instituto de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Avila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Francés del Instituto de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 27 de Mayo de 1907 el presupuesto presentado por D. Ricardo Velázquez y Bosco para terminar de construir por administración el cerramiento del solar en que está construída la Escuela especial de Ingenieros de Minas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Mayo de 1901, se prescindiera de la subasta y se haga este servicio por la Administración, y que al efecto, la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio libre al Habilitado de dicha Escuela la cantidad de 43.562 pesetas con un céntimo, á que asciende el presupuesto aprobado, extendiendo el libramiento á favor del Habilitado de dicha Escuela de Minas y con cargo al capítulo 6.º, art. 5.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente; debiendo justificarse la inversión de esta cantidad en el plazo y forma que está prevenido; y que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, se inserte esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Embajador de España en París participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ricardo Jesús Casanova, ocurrido el 21 de Noviembre de 1906, á bordo de la fragata francesa *Hélène-Blum*, donde servía en calidad de marinero novicio.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1907, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña Fidela Vallejo Dualde.....	1.250
Doña Concepción Pozuelo Pérez y hermanos.....	625
Doña Francisca Barrajón Sirvén.....	470
Doña Eduarda García Purroy.....	625
Doña Dominica Anselma Zabache Sáez de Cámara.....	1.100
Doña Restituta Carús Varela.....	470
Doña María del Carmen Galindo Rodrigo.....	625
D. Tomás Liria Martínez.....	470
Doña María Antonia Cantos Abellán.....	625
Doña Enriqueta Palacio Soler de Cornella y hermana.....	1.200
Doña María Paz y Azcona Díez y hermanas.....	1.125
Doña María de los Dolores Badá's Aguirre.....	1.125
Doña María de los Dolores García Allones.....	750
Doña María del Pilar Buixó Mouserdá.....	1.125
Doña María del Carmen Martínez Peñalver Valdés y hermanas.....	1.125
Doña Eloísa Boullosa Aguiar.....	3.750
Doña Patrocinio Pueyo Miguel.....	1.250
Doña María de la Concepción Fernández Macías.....	1.650
Doña Eugenia Limia Macía.....	1.125
Doña Constantina Rodríguez de Vera Pérez Pastor.....	470
Doña Adelaida Pérez Rodríguez.....	1.250
Doña Teresa Soto Amor.....	3.750
Doña María Ascensión de la Tejera Calzada y entenados.....	1.250
Doña Joaquina Franco Bribián.....	1.125
Doña María del Pilar Pubillones Díaz.....	625
Doña María de la Concepción García Fernández.....	1.250
Doña Emilia Malfaito Acero.....	1.125
Doña María Aurora del Castillo Muñoz.....	1.650
D. Alfonso Blanco Blasco.....	2.500
D. Calixto Rico Parada.....	1.125
Doña María Juana de Feijoo Dalmau.....	1.350
Doña Caridad Rodríguez Agulló.....	625
Doña Carmen Bustos Unanua.....	1.125
Doña Margarita Ruby Vidal.....	1.725
D. Buenaventura Bermejo Bermejo y hermano.....	625
Doña Vicenta Rodríguez Benadero.....	470
Doña María de los Dolores Sáenz Jurado.....	625
Doña Concepción Blanco Fernández.....	675
Doña Florinda Betancourt Santamaría.....	1.250
Doña Ana Contreras Prieto.....	1.125
Doña Damiana Pérez Jiménez.....	470
Doña Herminia Cruz Sed.....	625
Doña Rita Fernández López.....	470
Doña Julia Zorrilla San Martín Palomares.....	2.500
Doña Melitona Aguado Mesa.....	1.125
Doña Elisa Elías Montemayor y hermanos.....	625
Doña Matilde González Molina.....	470
Doña Ana Rojas Insta.....	625
Doña María Gutiérrez Azuela.....	470
Doña Dolores Bueno Ceber.....	625
Doña María de los Dolores Fatjó Basulto.....	1.250
Doña María del Pilar Delgado Barranco.....	1.250
Doña María Guadalupe Matute González.....	1.250
D. Luis Rodríguez Araluce y hermanas.....	470
Doña María de los Dolores Avilés de Rovira.....	470
Doña Mercedes Camejo Borí.....	625
D. Angel Lorenzo Aguilár.....	625
Doña Hilaria Martín Triviños.....	400
Doña Aniceta Elvira Miaja y Aguirre.....	550

Madrid 29 de Mayo de 1907.—Polavieja.—El General Secretario, F. Escario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Emilio de Grassa y Ochoteco contra la negativa del Registrador de la propiedad de Zaragoza á inscribir una certificación de redención de un censo, pendiente en este Centro por apelación del recurrente.

Resultando: que D. Pablo Sahún falleció en el año de 1857, bajo testamento y codicilo en que instituyó heredera de ciertos bienes á su sobrina Doña Pilar Sahún, esposa de D. Manuel Lozano, imponiéndole varias obligaciones, entre ellas, la de pagar 500 reales anuales y sin interrupción, en los primeros días del mes de Junio, á las Madres Religiosas del Convento de Jerusalén, de Zaragoza, para ayuda y sostenimiento de los cultos que tributan al Santísimo Sacramento durante la Octava del Corpus, dejando hipotecados para el cumplimiento de esa y de otras limosnas los indicados bienes, y en especial su patrimonio de Mallén y Novillas, y nuevas casas en Zaragoza, sin que la Doña Pilar ni sus herederos puedan enajenarlos ó cederlos, sino con el cargo y sujeción al pago de las expresadas limosnas anuales.

Resultando: que el Negociado de propiedades de la Administración de Hacienda de Zaragoza, con fecha 23 de Octubre de 1905, expidió una certificación comprensiva de los particulares siguientes: que á instancia de D. Emilio de Grassa, en representación de los herederos de D. Manuel Lozano y Doña Pilar Sahún, se instruyó expediente para la redención de un censo de 500 reales de pensión anual á favor del Estado, como procedente de las Reverendas Madres del Convento de Jerusalén, de la misma ciudad, impuesta sobre fincas sitas en Zaragoza, Mallén, Novillas, y Alagón; que dicho censo no tiene gravamen, y se halla en poder del Estado desde el año 1855, en virtud de lo mandado en la Ley de 1.º de Mayo del mismo año; que hecha la capitalización de su importe, se ingresó en las arcas del Tesoro, y que se libraba la certificación para que por los Registradores de la propiedad respectivos pueda cancelarse el censo, con arreglo á lo preceptuado en el art. 8.º del Real Decreto de 5 de Junio de 1886:

Resultando: que presentada dicha certificación en el Registro de la propiedad de Zaragoza, puso el Registrador la nota siguiente: «No admitida la inscripción del precedente documento por no constituir censo la limosna de 500 reales anuales consignados por Pablo Sahún y Palacín á favor de

las Religiosas del Convento de Jerusalén, de esta ciudad, y, por consiguiente, no aparecer comprendida esa limosna en la desamortización establecida en la Ley de 1.º de Mayo de 1855, careciendo por ende el Estado de personalidad para su redención»:

Resultando: que D. Emilio de Grassa interpuso este recurso, pidiendo se revocase la nota del Registrador, alegando al efecto: que la Administración se ha negado á la devolución de lo pagado por la redención, fundándose en que es función privativa suya la clasificación de los bienes sujetos á la desamortización, careciendo los Registradores de atribuciones para fiscalizarla, según Sentencia del Consejo de Estado de 20 de Agosto de 1868 y Resoluciones de este Centro de 19 de Noviembre de 1887, 22 de Junio de 1888, 8 de Octubre de 1901 y 10 de Julio de 1903; que no importa que los 500 reales fuesen legados á las Religiosas en concepto de limosna para que exista el censo, conforme el concepto de éste en el art. 1.604 del Código civil, y que la hipoteca y la obligación impuesta á los herederos significan modificación del dominio:

Resultando: que el Registrador de la propiedad informó, sosteniendo la procedencia de su nota por las consideraciones siguientes: que el censo, según los artículos 1.604 y siguientes del Código civil, y según el derecho anterior, es un contrato consensual, bilateral, por el que una persona adquiere derecho á exigir de otra una pensión por haberle transmitido el dominio útil ó el útil y el directo de una finca, por haberle prestado una cantidad ó por haber consignado ésta sobre bienes raíces suyos, y que esos caracteres no existen en la limosna de que se trata; que el verdadero concepto de ésta es el de una pensión con garantía hipotecaria; que para robustecer el convencimiento de que tiene consideración de censo, no se explica que el recurrente diga que el gravamen de la hipoteca limita el dominio, cuando el testador sólo impuso á éste la limitación de que no se enajenara sin el cargo de la limosna; que es cierto que los Registradores no tienen facultades para fiscalizar la clasificación que el Estado haga de los bienes que se hallen sujetos á las Leyes desamortizadoras, pero aquí se trata de una hipoteca, cuyo derecho no está sujeto á la desamortización, según lo declarado por este Centro en Resoluciones de 22, 25 y 28 de Agosto de 1871, y vulnerando el art. 38 del Código civil y la Ley Hipotecaria, se quiere hacer proceder dicha hipoteca de la desamortización, suponiendo que es un censo, y afirmando que el Estado lo posee desde el año 1855, en cuya fecha no había nacido, puesto que vivía el testador:

Resultando: que el Juez Delegado dictó auto confirmando la nota del Registrador, por estimar análogas consideraciones que este funcionario:

Resultando: que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto del Juzgado, por considerar que se trata de una de las cargas que la Real Orden de 25 de Mayo de 1887 declaró no sujetas á las Leyes desamortizadoras, por lo que es obvio que el Estado no pudo redimirla válidamente, y que el Registrador ha podido calificar la indicada nulidad para no incurrir en la responsabilidad que establece el art. 313 de la Ley Hipotecaria, y porque la regla de que los Registradores no pueden fiscalizar la clasificación de los bienes procedentes de la desamortización no puede aplicarse á los bienes que manifiestamente están excluidos de ella:

Vistos los artículos 1.604 al 1.608 del Código civil; 18, 19, 20, 24, 65, 66 y 313 de la Ley Hipotecaria, y 20 y 57 del Reglamento general para su ejecución:

Considerando: que lo que de la certificación presentada resulta es que el Estado redime un censo de 500 reales, del que dice hallarse en posesión como procedente de las Reverendas Madres del Convento de Jerusalén, de Zaragoza:

Considerando: que tal censo no está inscrito, y si sólo la obligación de pagar una limosna de 500 reales á dichas Religiosas, impuesta por D. Pablo Sahún á su heredera, garantizando su cumplimiento con hipoteca de ciertas fincas, obligación á la que ni se dió el nombre de censo, ni tiene ninguno de los caracteres que expresan los artículos 1.604 y siguientes del Código civil para considerarla como tal censo:

Considerando: que no estando inscrito el censo que se redime, no es posible inscribir la redención;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1907.—El Director general, Carlos González Rothvoss.—Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Logroño una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Logroño una Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte

para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.
Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la Cátedra de Francés, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y 1.000 más por residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Avila una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la Cátedra de Francés, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España ó Historia Universal, dotada con el sueldo de pesetas 3.000 anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Habiendo de procederse a la práctica de la liquidación definitiva del alcance resultado a D. José Fernández Bobadilla, Agente ejecutivo que fué de la tercera zona de Logroño, con arreglo a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, y con sujeción a las prevenciones 12, 13, 16, penúltimo párrafo de la nota última y modelos que se citan en la circular de la Dirección general del Tesoro de 1.º de Junio de 1902, por la presente se cita y emplaza al referido D. José Fernández Bobadilla para que por sí ó por medio de persona autorizada concurre a estas oficinas en el día 8 de Junio próximo, a fin de que pueda presenciar la citada operación y alegue en el acta que de la misma se ha de levantar cuanto considere conveniente.

Logroño 25 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Comisionado instructor, Luis L. Rivas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita a D. Ricardo del Acazar, Tesorero de Hacienda que fué de esta provincia, y D. Angel Gómez Tena, ó sus herederos, a fin de que en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al en que se publica este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en el despacho de esta Delegación a recoger un pliego de cargo que se le tiene formulado con motivo del alcance que le resultó a D. José Alcocer, Agente ejecutivo que fué de la zona de Estepona.

Málaga 25 de Mayo de 1907.—El Delegado, M. Bermúdez.

P—293

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36.

INCIDENCIAS

Relación de los individuos del mismo que se hallan ajustados y que pueden solicitar los alcances, ya sean los mismos interesados ó sus herederos.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE Pesetas.	N A T U R A L E Z A		MOTIVO DE LA BAJA
			PUEBLO	PROVINCIA	
Soldado	Avelino Sarmiento Sánchez	453'05	Ribadesella	Oviedo	Fallecido.
Idem	Antonio Brito Barrios	22'20	Cañizo	Orense	Idem.
Idem	Antonio García Cid	77'15	Bierzo	Idem	Idem.
Idem	Antonio Freijoo Pardo	206'45	Orrea	Lugo	Idem.
Idem	Antonio López Alvarez	163'05	Piñeira	Idem	Idem.
Idem	Antonio Maurón López	11'10	Montao	Idem	Idem.
Idem	Antonio Jarrín Méndez	164'20	Astorga	León	Idem.
Idem	Antonio Ganso Merino	111'40	Palazuelo	Valladolid	Idem.
Idem	Antonio Gómez Pedrosa	17'05	Bobadilla	Idem	Idem.
Idem	Antonio Ruiz Herrero	41	Medina del Campo	Idem	Idem.
Idem	Alejandro San José	440'45	Hospicio	Idem	Idem.
Idem	Angel Maldonado Sánchez	993'80	Alparraras	Granada	Idem.
Idem	Antonio Angel Expósito	541'85	Uscán	Málaga	Idem.
Idem	Antonio Sayago Cerro	335'30	Sevilla	Sevilla	Idem.
Sargento	Adolfo Sánchez García	263'50	Se ignora	Se ignora	Licenciado.
Soldado	Andrés Miragaya San Martín	18'70	Idem	Idem	Regresó a la Península
Idem	Antonio Fernández Alvarez	61'05	Idem	Idem	Idem.
Idem	Alberto González Incógnito	374	Idem	Idem	Idem.
Idem	Aquilino Pérez Barrios	308'95	Idem	Idem	Idem.
Idem	Agustín Altés Mateu	339'10	Idem	Idem	Idem.
Idem	Antonio Bochs Brinquet	108'55	Idem	Idem	Fallecido.
Idem	Antonio Benedito Pérez	281	Idem	Idem	Idem.
Idem	Antonio Pérez Pérez	136'60	Camajuani	Santa Clara	Licenciado.
Corneta	Balbino Cancio Hernández	30'80	Lugo	Lugo	Fallecido.
Soldado	Bonifacio Iglesias Martín	150'25	Se ignora	Se ignora	Regresó a la Península
Idem	Baldomero López López	21'25	Idem	Idem	Idem.
Idem	Benigno Alonso Rodríguez	104'10	Idem	Idem	Idem.
Idem	Benito Carraceda Ortega	168'25	Idem	Idem	Idem.
Idem	Bernardo Prieto Junco	65'60	Idem	Idem	Licenciado.
Corneta	Blas Miguel Rico	98'45	Idem	Idem	Regresó a la Península
Cabo	Basilio Guitar Orza	322'30	Idem	Idem	Idem.
Soldado	Blas Freijoo Domínguez	284'05	Idem	Idem	Idem.
Idem	Brupo Garate Atanuza	304'60	Idem	Idem	Idem.
Idem	Benigno Urreta Vidarte	75'20	Idem	Idem	Idem.
Idem	Cenón Prado Rodríguez	62'50	Idem	Idem	Idem.
Idem	Cesáreo Calle Izquierdo	287'35	Idem	Idem	Idem.
Idem	Celestino Casadoje Rancaño	66'30	Ihornno	Lugo	Fallecido.
Idem	Cristino Alvarez Luque	593'90	Sevilla	Sevilla	Idem.
Idem	Casimiro Franco Cernades	272'65	Se ignora	Se ignora	Regresó a la Península
Idem	Donato Torrealdea Zugadi	68'40	Lequisitio	Vizcaya	Fallecido.
Idem	Domingo Miguéns Real	215'20	Se ignora	Se ignora	Regresó a la Península
Idem	Domingo Primo Coll	7'65	Idem	Idem	Idem.
Capitán	D. Eduardo Muñoz García	50	Burgos	Burgos	Fallecido.
Corneta	Esteban Larrabe Echarandia	232	Alorga	Vizcaya	Idem.
Soldado	Eugenio Zuluaga Ibarreche	55'65	Lémona	Idem	Idem.
Idem	Esteban Rocafal Expósito	48'35	Zaragoza	Zaragoza	Idem.
Idem	Enrique Valdés Méndez	206	Se ignora	Se ignora	Regresó a la Península
Idem	Eusebio Cazorco Díaz	74'55	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Pastrana Figueroa	112'05	Estepona	Málaga	Fallecido.
Idem	Francisco Santos Bayón	121'75	Guisende	Coruña	Idem.
Idem	Francisco Ruiz Sierra	112'10	Otea	Santander	Idem.
Idem	Fermín Mendiola Barainca	122'30	Ea	Vizcaya	Idem.
Idem	Francisco Rive Ortega	203'60	Mijares de Risco	Valladolid	Idem.
Idem	Félix Casado San José	218'55	Se ignora	Se ignora	Regresó a la Península
Idem	Francisco Varela Chas	77'40	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Hernández López	154'85	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Baragoitia Larringa	203'10	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Espinosa Riquelme	202'75	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Barainca Bengochea	150'10	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Aznar Aznares	112'35	Idem	Idem	Idem.
Idem	Faustino García Peña	70	Idem	Idem	Idem.
Idem	Fidel Fuentes Andrés	130'80	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Ordóñez Pérez	89'10	Idem	Idem	Idem.
Idem	Francisco Romero Correa	332'40	Idem	Idem	Idem.
Cabo	Francisco Iñarra Izaegui	146'25	Eibar	Guipúzcoa	Fallecido.
Soldado	Francisco Bellido López	69'65	Pitras	Granada	Idem.
Idem	Fulgencio Lijamón Andrés	90'40	Orubela	Zaragoza	Idem.
Idem	Gabino Paradela Rodríguez	8'75	Villino	Orense	Idem.
Idem	Gregorio Parrado Sánchez	151'85	Se ignora	Se ignora	Regresó a la Península
Idem	Gerardo Salgado López	77'25	Idem	Idem	Idem.
Idem	Germán Rodríguez Vivadella	159'80	Idem	Idem	Idem.
Idem	Jerónimo Piedra Alvarez	133	Idem	Idem	Idem.
Idem	Gerardo Zabaleta Ochabal	4'95	Idem	Idem	Idem.
Idem	Isidro Marín Bernedo	61'20	Logroño	Orense	Fallecido.
Idem	Isidro Blanco Requejo	347'05	Toro	Idem	Idem.
Idem	Isidro Fernández Fernández	99'60	Morería	Lugo	Idem.
Idem	José Corrión Pérez	183'55	Rubión	Granada	Idem.
Idem	José Muñoz López	54'45	Almería	Almería	Idem.
Capitán	D. José Carreño del Valle	913'55	Avilés	Oviedo	Idem.
Soldado	José González Bodegas	20'85	Villaboa	Idem	Idem.
Idem	José López González	72'70	Mendo	Idem	Idem.
Idem	José Ferro Vanela	94'85	Oroco	Coruña	Idem.
Idem	José López Bujal	99'85	Paradela	Idem	Idem.
Idem	José Bantancour Manero	137'85	Caparco	Canarias	Idem.
Idem	Juan Pérez Soto	77'75	Montefrío	Granada	Idem.
Idem	Juan Brut Flgueras	40'05	Barcelona	Barcelona	Idem.
Idem	José Andivielas Viñales	259'55	Zaragoza	Zaragoza	Idem.
Idem	José García Campos	285'35	Barrasco	Cáceres	Idem.
Idem	José González Pérez	19'35	Arrionés	Orense	Idem.
Idem	José Tomé Iglesias	51'70	Pontevedra	Pontevedra	Idem.
Idem	José Vázquez Losada	59'70	Ologade	Lugo	Idem.
Idem	José Riquelme Bonaque	80'80	Aiorca	Murcia	Idem.
Idem	José García Santos	83'05	Se ignora	Se ignora	Regresó a la Península
Idem	Juan Recarey Incógnito	91'10	Idem	Idem	Idem.
Idem	Juan López Pérez	247'65	Idem	Idem	Idem.
Idem	Joaquín Ruiz Pazos	44'55	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Barreto Barrientos	47'45	Idem	Idem	Idem.
Idem	Juan Meisacachavarria Berquinaga	119'45	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Gamonal Suárez	3'05	Idem	Idem	Idem.
Idem	Julián Perrote Martín	158'60	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Caominas Guix	784'05	Idem	Idem	Idem.
Idem	Jesús Caamaño Rey	195'95	Idem	Idem	Idem.
Idem	Juan Bonat Roca	197'20	Idem	Idem	Por disolución del batallón.
Idem	José Coello Expósito	181'20	Idem	Idem	Regresó a la Península
Idem	Juan Torres Cort	75'40	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Vigo Iglesias	44'95	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Fernández Prieto	72'25	Idem	Idem	Licenciado.
Idem	José Puente Castro	22'50	Idem	Idem	Regresó a la Península
Idem	Jaime Blanchar March	591'75	Idem	Idem	Idem.
Idem	José Lucas Fernández	256'30	Idem	Idem	Idem.
Idem	Lucas Rubera Porto	74'60	Idem	Idem	Idem.
Idem	Lorenzo Oviedo Alonso	224'45	Idem	Idem	Idem.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE Pesetas.	NATURALEZA		MOTIVO DE LA BAJA
			PUEBLO	PROVINCIA	
Soldado....	Leoncio López Márquez.....	127'50	Se ignora.....	Se ignora.....	Por disolución del batallón.
Idem.....	Lorenzo Ordóñez Martínez.....	213'80	Villadangos.....	León.....	Fallecido.
Idem.....	Manuel Muñoz Parejo.....	93'55	Morón.....	Sevilla.....	Idem.
Idem.....	Manuel Quintana Vives.....	121'10	Olot.....	Gerona.....	Idem.
Cabo.....	Miguel Berges Noviales.....	60'95	Rebatetada.....	Navarra.....	Idem.
Soldado....	Mariano Zapatero Obeja.....	37'55	Corrales Duero.....	Valladolid.....	Idem.
Idem.....	Manuel Muñoz González.....	98'85	Tordehuegos.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Manuel Rodríguez López.....	81'90	Frontón.....	Lugo.....	Idem.
Idem.....	Manuel Valcárcel Chaos.....	20'95	San Andrés.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Manuel López Montes.....	93'10	Cerbo.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Miguel Real Regueira.....	480'95	Estemonde.....	Coruña.....	Idem.
Idem.....	Manuel Etxuria Mendiola.....	25'15	Andrón.....	Vizcaya.....	Idem.
Idem.....	Manuel Rodrigo Martín.....	548'75	Villabañez.....	Valladolid.....	Idem.
Idem.....	Martín Linares Zorrilla.....	415'40	Se ignora.....	Se ignora.....	Regresó a la Península
Idem.....	Manuel Pérez Pérez.....	131'35	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Manuel González Boto.....	72'65	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Magín Bastreiro Incógnito.....	93'90	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Manuel Vázquez Sánchez.....	169'85	Idem.....	Idem.....	Fallecido.
Idem.....	Manuel López Somoza.....	98'40	Idem.....	Idem.....	Inútil.
Idem.....	Miguel Rico Pérez.....	123'35	Idem.....	Idem.....	Regresó a la Península
Idem.....	Marcelo Echarte Goicochea.....	123'60	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Manuel López Peláez.....	52'85	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Manuel Dubro García.....	447'35	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Martín Asinolaza Asurmendi.....	377'10	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Manuel López Somoza.....	297'45	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Manuel Anguita Hernández.....	149'80	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Norberto Costales Fergueras.....	100'30	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Narciso Muñoz Elordi.....	168'40	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Nicomedes Ollazábal Allesterán.....	55'75	Villafraanca.....	Guipúzcoa.....	Fallecido.
Idem.....	Nemesio Cándido Quiroga.....	26'70	Fondevila.....	Orense.....	Idem.
Idem.....	Nicolás Ramiro Canseco.....	136'80	Formellón.....	Toledo.....	Idem.
Idem.....	Pedro Pérez Fernández.....	19'55	San Pedro T.....	Lugo.....	Idem.
Idem.....	Plácido Baamonde Rodríguez.....	7'10	Rivas de Leo.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Pedro Sangra Arribas.....	223'15	Barcelona.....	Barcelona.....	Idem.
Idem.....	Pedro Turel Gilvao.....	318'90	San Esteban.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Pedro Llorente Jiménez.....	333'55	Curnado.....	Logroño.....	Idem.
Idem.....	Pedro Aznar Aznares.....	309'65	Mauro.....	Huesca.....	Idem.
Idem.....	Prudencio González Flecha.....	8'30	Se ignora.....	Se ignora.....	Idem.
Idem.....	Pedro Maurelle Rodríguez.....	199'80	Idem.....	Idem.....	Regresó a la Península
Idem.....	Rafael Rodríguez Montero.....	127'90	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Ramón Legule García.....	156'05	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Ramón Patán Manchau.....	117'10	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Ricardo Mirón Muñoz.....	218'85	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Ramón González Alvarez.....	85'45	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Ramón Sanz González.....	122'20	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Ramón Taboada Cacheda.....	306'45	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Rosendo Alarcón Castillo.....	750'10	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Ramón Aragón Azcona.....	75'90	Santander.....	Santander.....	Fallecido.
Idem.....	Ramón Corrales Miranda.....	111'90	Teo.....	Coruña.....	Idem.
Idem.....	Sebastián Almuni Mundátegui.....	721'45	Tolosa.....	Guipúzcoa.....	Idem.
Idem.....	Santiago Ecurra Alberdi.....	82'90	Orozeo.....	Bilbao.....	Idem.
Idem.....	Serafín Rodríguez Rodríguez.....	123'50	Se ignora.....	Se ignora.....	Regresó a la Península
Idem.....	Salvador María de la Paz Estella.....	152'75	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Telesforo Umada Cabría.....	82'75	Puenteterno.....	Palencia.....	Fallecido.
Idem.....	Victoriano Rodríguez Díaz.....	96'40	Se ignora.....	Se ignora.....	Por inútil.
Idem.....	Vicente Arribas Ortiguela.....	137'90	Cabamibio.....	Huelva.....	Fallecido.

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.
Sección de Obras públicas.

SEÑALES MARÍTIMAS.—SUBASTAS

Autoridad este Gobierno civil por orden de la Dirección general de Obras públicas de 27 de Diciembre último para adquirir a medio de subasta pública el carburo de calcio necesario para el alumbrado interior del faro de Cabo Villano, en esta provincia, durante el corriente año de 1907, y habiendo quedado desierto la subasta celebrada al efecto el día 25 del mes de Abril próximo pasado y dispuesto dicha Dirección general se proceda a una segunda subasta, he acordado señalar el día 3 del próximo Julio, y hora de las doce, para verificarla, bajo el tipo de 1.828 pesetas 50 céntimos.

La subasta se efectuará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e Instrucción de 18 de Marzo del mismo año y de 11 de Septiembre de 1886, con sujeción al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y al de las particulares y económicas para esta contrata, aprobada por la Dirección general de Obras públicas en 27 de Diciembre de 1906, celebrándose ante el Jefe de la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, Ingeniero Jefe de la provincia, en su despacho oficial, plaza de María Pita, núm. 13, piso primero, recibiendo pliegos con proposiciones para tomar parte en la subasta hasta media hora después de haber dado principio al acto; quedando de manifiesto al público durante el plazo comprendido desde la inserción de este anuncio circular en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y el día señalado para la subasta el proyecto correspondiente en la citada Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo que se inserta a continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe total del presupuesto, acompañándose a cada pliego el resguardo que acredite haber constituido dicho depósito, el cual deberá efectuarse en la Caja general de Depósitos, Tesorería de la Coruña; debiendo extenderse la proposición en papel sellado de la clase 11.ª, y acompañar la cédula personal corriente del licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la citada Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El plazo para el otorgamiento del contrato no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate sin más trámites, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, así como los que ocasionen el documento en que se consigne la contrata, serán de cuenta del rematante.

La Coruña 27 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Luis Moyano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio de 27 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para contratar el carburo de calcio necesario para el alumbrado interior del faro de Cabo Villano durante el año 1907, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas céntimos.

(La proposición que se haga habrá de consignarse en letra).

(Fecha y firma del licitador.) S—576

León 25 de Enero de 1907.—El Teniente Coronel, Mayor, Fernando Moreno Cívico.—V.º B.º.—El Coronel, Fontanelles. JG—2064

Distrito universitario de Oviedo.

Relación por orden de mérito de los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de ascenso en la «Gaceta de Madrid» de 4 de Abril de 1907.

Número de orden...	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	PROVINCIA	SUELDOS		TÍTULO QUE POSEEN	SERVICIOS en propiedad en la categoría.			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
				Que disfrutan.	Mayor disfrutado.		Años.	Meses.	Días.			
				Pesetas	Pesetas							
Maestras aspirantes á la Escuela superior de niñas de Gijón, dotada con 1.900 pesetas anuales y demás emolumentos.												
1	Doña Desamparados Senís Almela.	Superior de Játiba.....	Valencia.....	1.625	>	Superior.....	5	>	20	Superior de niñas de Gijón	1.900	>
2	María Josefa Elena Ruiz Patiño.....	Auxiliaria de la graduada	Valladolid.....	1.650	>	Idem.....	4	10	9	>	>	>
3	Emilia Valle y Pons.....	Superior de Yecla.....	Murcia.....	1.625	>	Normal.....	3	10	12	>	>	>
Maestros aspirantes á la Escuela superior de niños de Villaviciosa, dotada con 1.650 pesetas anuales y demás emolumentos.												
1	D. Gabino Rodríguez Alvarez.....	Superior de Luarca.....	Oviedo.....	1.350	>	Superior.....	5	1	13	Superior de niños de Villaviciosa.....	1.650	>
2	César Gómez Pita.....	Auxiliaria de la graduada	Santiago.....	1.375	>	Normal.....	4	9	28	>	>	>
3	Juan José Orué y Sáez.....	Idem.....	Teruel.....	1.375	>	Idem.....	4	>	19	>	>	>
Maestros aspirantes á la Auxiliaria de la Escuela graduada de niños de León, dotada con 1.100 pesetas anuales.												
1	D. Felipe Cacho Pérez.....	Auxiliaria de la graduada	Soria.....	825	>	Superior.....	3	>	18	Auxiliaria de León.....	1.100	>
Maestros aspirantes á la Escuela elemental de niños de Belmonte, dotada con 1.100 pesetas anuales.												
1	D. Crisógono Aparicio Regueras.....	Tábara.....	Zamora.....	825	>	Elemental.....	22	9	18	Belmonte.....	1.100	>
2	Antonio Zarzuelo Cancio.....	Villagarcía de Campos.....	Valladolid.....	750	>	Superior.....	19	5	2	>	>	En comisión.
3	Sebastián Garrido Cendón.....	Barcero.....	Idem.....	825	>	Elemental.....	16	4	4	>	>	>
4	Juan Encinar García.....	Puente de San Miguel.....	Santander.....	750	>	Superior.....	15	10	2	>	>	En comisión.
5	Angel de la Vega López.....	Esquivias.....	Toledo.....	825	>	Normal.....	14	2	20	>	>	>
6	Antonio Díaz Villabella.....	Escoredo.....	Oviedo.....	825	>	Superior.....	14	1	28	>	>	>
7	Abilio Zamora Puerto.....	Villasarracino.....	Palencia.....	825	>	Idem.....	11	11	1	>	>	>
8	Tomás de Arcocha y Ochoa.....	Morera.....	Zaragoza.....	825	>	Idem.....	11	9	27	>	>	>
9	Pedro Gonzalo Arregui Iribarren.....	Leiza.....	Navarra.....	825	>	Idem.....	10	10	14	>	>	>
10	Benigno Zubizarreta Arrillaga.....	Marrón.....	Santander.....	825	>	Idem.....	5	3	24	>	>	>
EXCLUIDOS												
1	Doña Valentina Salinas Hernando.	Por solicitar Escuela del grado superior estando sirviendo en una elemental.										
2	D. Ramón Sala Corbera.....	Idem.										
3	Wenceslao Mas y Nadal.....	No acompaña á la instancia hoja de servicios.										

ADVERTENCIAS.—Quedan desiertas por falta de aspirantes la provisión de la Escuela superior de niños de Vega de Ribadeo, dotada con el sueldo anual de 1.075 pesetas, y una Auxiliaria de la Escuela graduada de niñas de León, con 1.100 pesetas, que serán anunciadas en el turno correspondiente. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quedando los aspirantes propuestos obligados á la aceptación de plazas dentro de las preferencias que hayan solicitado; y desde la publicación de esta relación en la GACETA DE MADRID, comenzará á contarse un plazo de veinte días para la presentación de reclamaciones, si las hubiere.

Oviedo 18 de Mayo de 1907. — El Rector, J. Canella.

Delegación especial de Hacienda de Guipúzcoa.

Caja sucursal de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo talonario expedido á favor de D. Francisco Cortadi, vecino de esta ciudad, en 17 de Noviembre de 1905, en concepto de depósito necesario en metálico, con los números 14 de entrada y 3.264 de registro, importante 122 pesetas, se previene á las personas en cuyo poder se halle se sirva presentarlo en estas oficinas; debiendo hacer presente que dicho resguardo quedará nulo y sin valor ni efecto alguno pasados que sean dos meses desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

San Sebastián 25 de Mayo de 1907.—Eduardo Meléndez.
P—294

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.

Comisaría del Hospital.

Por orden del Sr. Intendente de Marina, se saca á licitación pública el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de este Departamento, durante el año 1906, y que se hallan comprendidos en relaciones unidas al pliego de condiciones con sujeción al cual ha de verificarse esta subasta, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital; lo que se anuncia al público para conocimiento de los que desean tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en la capital de este Departamento y en el local que ocupan las oficinas de Administración del expresado Hospital, ante la Junta de subastas del mismo, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y Boletín oficial de la provincia de Murcia.

El pliego de condiciones de que se trata se halla dividido en dos lotes, cuya importancia en valores es la siguiente:

Lote núm. 1..... 5 209'15 pesetas.
Lote núm. 2..... 291'55 idem

Este servicio se anunciará también, á tenor de lo que dispone el artículo 53 del vigente Reglamento de contratación de la Marina, por edictos, que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Cartagena, Barcelona y Valencia, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Diario oficial del Ministerio de Marina.

Los que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones, con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias de Marina de Barcelona, Cartagena y Valencia, con arreglo á lo que determina el artículo 71 de dicho Reglamento, en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, no admitiendo las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior en que se verifique el afianzamiento y en concepto de garantía para licitar, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 1..... 260'45 pesetas.
Para el lote núm. 2..... 14'58 idem.

Cartagena 27 de Mayo de 1907.—El Secretario de la Junta de subastas, Francisco de P. Sierra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle (tal), número, piso, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID número, de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, ó en el Diario oficial del Ministerio de Marina números, de tal fecha, ó en el fijado en la Comandancia de Marina, de tal provincia, de tal fecha), para contratar el suministro de ropas y efectos que se necesitan en el Hospital militar de Marina de este Departamento, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en las relaciones unidas al mismo, (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) en el lote (tal) y tantas en el (cual), (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde se haga la proposición.
S—574

La subasta anunciada en el núm. 143 de la GACETA DE MADRID, en el Diario oficial del Ministerio de Marina núm. 114 y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia núm. 122, de 23, 25 y 23 del actual respectivamente, para contratar el suministro de pan con destino á este Hospital, se celebrará á las once del día 26 de Junio próximo, en la Comisaría de dicho establecimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904.

Hospital de Marina de Cartagena 28 de Mayo de 1907.—El Secretario de la Junta de subastas, Francisco de P. Serra.
S—575

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Anuncio.

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona y Diario oficial del Ministerio de Marina, con los números 137, 116, 120 y 110, correspondientes á los días 17, 16, 20 y 21 del actual, para contratar la adquisición de los materiales necesarios para el servicio de carbón y proyectiles del crucero Cataluña, tendrá lugar el día 22 de Junio próximo, á las diez de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y de los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de Barcelona, Cartagena y Valencia fijarán en sitios visibles de sus respectivas dependencias por el conocimiento que tengan del inserto en el Diario oficial del Ministerio del ramo, para noticia de los interesados en este servicio.

Arsenal de Cartagena 25 de Mayo de 1907.—El Secretario, Emilio Guitarte.
S—573

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de Aranda de Duero.**

Habiéndose señalado por la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, y ya por tercera vez, al mozo Victoriano Arauzo Arranz, núm. 56 del reemplazo de 1904, hijo de Dimas y Santas, de estado viuda, el día 12 de Junio próximo, y hora de las nueve de la mañana, en el Palacio Provincial, á revisar su talla, se le cita por medio de este anuncio, no obstante haberse ya hecho saber á su madre; y en vista de que ésta no manifiesta el punto en que pueda encontrarse desde hace un año que se fué, se le apercibe que de no hacerlo ahora se le declarará prófugo; y al efecto se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que pueda encontrarse dedicado á los trabajos de obras públicas de toda clase ó de las de minería le hagan saber este anuncio ó citación y se sirvan comunicármelo, pues yo haré lo propio en casos análogos.

Aranda de Duero 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Nicolás Fuentenebro.
M—823

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

D. Ramón Altayó Bonás, Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y Presidente de la Sección de Reemplazos del distrito 9.º de la misma.

Hago saber que en virtud de haber solicitado el mozo Pedro Maréns Baldrich el indulto de la nota de prófugo que sobre el mismo pesaba, como concurrente al reemplazo del 1904 por esta Sección, amparándose en el Real decreto de 6 de Junio del 1906, le ha sido concedida esta gracia por S. M. el Rey (Q. D. G.), por lo cual debe ser nuevamente clasificado ante la Sección que me honro en presidir, pudiendo alegar ante la misma cuantas exenciones ó excepciones crea que le asistan; por cuya razón, y en atención á que se ignora el domicilio del referido sujeto, se notifica por el presente la concesión de la gracia referida, y le cito, llamo y emplazo para que comparezca el día 2 de Junio próximo, á las nueve, ante esta Sección de Reemplazos, al objeto de ser clasificado en sesión pública, que tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia; advirtiéndole que de no presentarse el interesado ó persona que legalmente le represente en dicho acto se le instruirá nuevo expediente de prófugo, á no ser que practique este servicio ante igual Autoridad, caso que esté ausente de esta ciudad, ó acredite estar dispensado por la ley en otro caso.

Barcelona 27 de Mayo de 1907.—El Teniente de Alcalde, R. Altayó.
M—824

Alcaldía constitucional de Cómputa.

En el alistamiento correspondiente al año actual han sido comprendidos Antonio López García, hijo de Antonio José y María, núm. 34 del sorteo, y Antonio Díaz Cabra, hijo de Juan y Dolores, núm. 26, y no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 3 de Marzo último, ni utilizado el derecho que les concede el art. 95 de la vigente ley de Reemplazos, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, visto el expediente instruido al efecto, en sesión de 16 de Marzo próximo pasado acordó declararlos prófugos para todos los efectos legales, condenándolos al pago de los gastos que ocasionen su busca y captura.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de los expresados prófugos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Cómputa (Málaga) 23 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Maldonado.
M—819

Ayuntamiento constitucional de Cuenca.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente á instancia del mozo núm. 3 del sorteo del actual reemplazo Andrés Muñoz Villarreal para justificar la excepción de hijo de madre pobre, casada con marido ausente, en ignorado paradero desde hace once años, á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se publica el presente edicto para general conocimiento en averiguación de la residencia de Manuel Alvarez Haro, de cincuenta años de edad, natural de Torrecilla del Burgo, provincia de Guadaluajara, y casado con Vicenta Villarreal, madre del referido mozo Andrés Muñoz, á fin de que si alguien tuviese noticia del paradero del ausente lo participe á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio á la administración de justicia.

Cuenca 16 de Mayo de 1907.—El Alcalde, P. A. Bartolomé Rodríguez.
M—820

Alcaldía constitucional de Mazarrón.

Ignorándose el paradero y domicilio del mozo Manuel Serra Rojo, hijo de Juan y de María, que nació en esta villa el día 11 de Marzo de 1879, el cual ha sido indultado por Real orden de 9 de Marzo último, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial al acto del sorteo supletorio y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 2 y 22 de Junio próximo, á las ocho y á las nueve horas, respectivamente, de dichos días; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Mazarrón 23 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Luis Zapata.
M—825

Alcaldía constitucional de Monóvar.

D. Luis Verdú Verdú, Alcalde constitucional de esta ciudad de Monóvar.

Hago saber que no habiendo comparecido por sí ni por persona que legitimamente le representase en el acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Gerardo Berenguer Torá, á pesar de haber sido citado legalmente, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado declararle prófugo, con arreglo al capítulo 11 de la ley, condenándole además con las costas y gastos que ocasionen su busca y captura y conducción á la capital.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad, parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho mozo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, para entregarlo á la Comisión mixta de Reclutamiento á los efectos consiguientes.

Monóvar 27 de Mayo de 1907.—Luis Verdú.
M—826

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias territoriales.**

MADRID

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguidos por Doña María Ubes contra Doña María de los Dolores del Río y Doña Rafaela Pérez Delgado, la mencionada Sala ha acordado se haga saber la existencia de los mismos á los herederos de la Doña Rafaela Pérez Delgado, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días comparezcan en los mismos si vieran convenientes; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará desierta la apelación admitida á la mencionada Doña Rafaela Pérez Delgado.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.
JC—232

Juzgados municipales.

EL ESCORIAL

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Herranz y Pablo Esteban, de ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de cinco días á satisfacer, con las costas, la multa de 15 pesetas impuesta á cada uno en sentencia firme de 26 de Febrero anterior en expediente de juicio de faltas por infracción á la ley de Policía de ferrocarriles ó á sufrir el arresto supletorio de dicha multa; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en El Escorial á 30 de Abril de 1907.—Valentín Azanedo.—José Alezcarrán.
JO—4261

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 717 de orden del año actual, por lesiones contra Severiano Jesús y Manuel García Torres, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Junio, á las nueve y media horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Enrique Tejero Seves, Severiano Jesús, Manuel García y Ramón Moya, expido al presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 23 de Mayo de 1907.—V.º B.º—Romero.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.
JO—5146

SORIA

En virtud de providencia dictada en expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado en virtud de sumario recibido de la Superioridad por juegos prohibidos contra Juan Fernández Sevillano y otros, se ha acordado se cite á éste por medio de la presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del próximo mes de Junio y doce horas de su mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, núm. 15, á la celebración del correspondiente juicio verbal, al cual deberá concurrir con las pruebas de descargo que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo sin alegar causa justificada incurrirá en la multa de cinco pesetas, pudiendo hacer uso del derecho que le concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Juan Fernández, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Soria á 25 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Maximino Miguel.—El Secretario, Luis Miñano.
JO—5148

Jurisdicción de Guerra.

SAN SEBASTIAN

D. Juan Guasch Muñoz, primer Teniente de Ingenieros, con destino en la compañía de Telégrafos del 5.º regimiento mixto, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de esta capital Alejandro Odriozola Egaña por la falta de concentración á fleas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Deva, provincia de Guipúzcoa, hijo de Tomás y de Manuela, soltero, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo el apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser hallado se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián á 20 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Guasch.—El Secretario, Auláfo Martín.
JG—1308

D. Antonio Cúe y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Burgos, destinado á este regimiento, Aniceto Veila Sánchez, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Aniceto Veila Sánchez, natural de Veila, provincia de Burgos, hijo de Bonifacio y de Manuela, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Burgos y Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acu-

sado Aniceto Veilla Sánchez, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 20 de Abril de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—1309

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de esta capital, destinado a este regimiento, Domingo Elgarreta Izaguirre, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Elgarreta Izaguirre, natural de Villarreal, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Domingo Elgarreta Izaguirre, y caso de ser habido se le conduzca a esta ciudad, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 20 de Abril de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—1310

D. Emilio Juan López, primer Teniente del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de esta capital, destinado a este regimiento, Braulio Lara Otaegui, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Cegama, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de María Isidra, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Braulio Lara Otaegui, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 20 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Juan. JG—1311

D. Francisco Calleja Sande, primer Teniente del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de esta capital José Ibarbusea Zubinaretta por la falta de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Regil, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de María, de oficio antes de ingresar en el servicio labrador, soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento de Ingenieros, de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan del expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser hallado se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 21 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Calleja. JG—1312

D. Luis Sierra y Bustamante, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el 5.º regimiento mixto, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Santander Melitón Alonso Arriaga por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, hijo de Melitón y Benita, soltero, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencias de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 21 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Sierra. JG—1313

D. Francisco Calleja Sancho, primer Teniente del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de esta capital Prudencio Zabaleta Uribe Echevarría por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Escoriaza, vecindado en Piasencia, provincia de Guipúzcoa, hijo de Domingo y Saturnina, soltero, de oficio armero antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta

plaza, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser hallado se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 21 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Calleja. JG—1314

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de esta capital José Velarde Jurundareno, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Aya, provincia de Guipúzcoa, hijo de Francisco y de María, soltero, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan del expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo el apercibimiento de que si no se presenta en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser hallado se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 23 de Abril de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—1315

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de esta capital, destinado a este regimiento, León Villarrolain, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado León Villarrolain, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintidós años de edad, de oficio herrero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado León Villarrolain, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 20 de Abril de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—1316

D. Andrés Silva Cavero, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, número 7, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta León Rubio Ortiz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado León Rubio Ortiz, natural de Abanto, provincia de Vizcaya, hijo de Vicente y Consuelo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel Alto de San Telmo, en San Sebastián, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el mencionado plazo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 22 de Abril de 1907.—Andrés Silva. JG—1317

D. Ubaldo Martínez de Septién y Gómez, primer Teniente del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de esta capital Nicolás Echániz Mendía por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, vecindado en Anzuola, hijo de Pedro y de Manuela, soltero, de oficio curtidor antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser hallado se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 22 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Ubaldo Martínez Septién. JG—1318

D. Andrés Silva Casero, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, número 7, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Abelio Gallardo Payo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Abelio Gallardo Payo, natural de Baracaldo, provincia de Vizcaya, hijo de Santiago y de Andrea, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta

requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel Alto de San Telmo, en San Sebastián, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el mencionado plazo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 22 de Abril de 1907.—Andrés Silva. JG—1386

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán, Ayudante del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Burgos, destinado a este regimiento, Angel Miguel Arranz, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Miguel Arranz, natural de La Vid, provincia de Burgos, hijo de Policarpo y de Tomasa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio hortelano antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Angel Miguel Arranz, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, según lo he acordado en diligencia de esta fecha, y con las seguridades convenientes.

Dada en San Sebastián a 23 de Abril de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. JG—1384

D. José de Arancibia y Lebario, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el 5.º regimiento mixto, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de San Sebastián Ignacio Garay Eleizpuro por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Escoriaza, provincia de Guipúzcoa, hijo de Vicente y de Asunción, soltero, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del 5.º regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 26 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, José de Arancibia. JG—1385

SANTIAGO

D. Benito Fernández de San Mamed, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del procedimiento seguido por faltar a concentración contra el recluta Juan Ares Hevia.

Por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo, hijo de Juan y de Andrea, de oficio jornalero, natural de Vedra, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, ó en el más próximo al de su actual residencia; en inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, hagan gestiones para su busca y aprehensión, y caso de efectuar esta lo conduzcan a esta plaza y a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 17 de Abril de 1907.—Benito Fernández de San Mamed. JG—1318

SANTOÑA

D. Lucas Sánchez Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente instruido al soldado de este Cuerpo Emiliano Domínguez Salgado por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho soldado Emiliano Domínguez Salgado, hijo de Rafael Domínguez y Juana Salgado, natural de Tamaguelos, Ayuntamiento de Verín, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura un metro 575 milímetros y careciendo de señas personales, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Sur, que ocupa el expresado regimiento en Santoña, a fin de que sean oídos sus descargos; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Santoña 20 de Abril de 1907.—Lucas Sánchez. JG—1319

D. Emilio de la Pinta Pinta, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta procedente de la Caja de Valdeorras Cástor González Atonso por falta de concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Cástor González Atonso, hijo de Francisco y de Bárbara, natural de Videferre, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Oimbra, provincia de Orense, distrito militar del octavo Cuerpo de Ejército, nació en 23 de Diciembre de 1884, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 470 milímetros, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Oimbra para

el reemplazo de 1904, para que en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Santoña (cuartel del Sur), a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que no efectuarlo se le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Santoña, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santoña a 20 de Abril de 1907.—Emilio de la Pinta. JG—1320

D. Lucas Sánchez Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al recluta de este Cuerpo Miguel Alvarez Nuñez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho soldado Miguel Alvarez Nuñez, hijo de Elecho y Saturnina, natural de Villarejo, Ayuntamiento de Villardebós, partido de Verín, provincia de Orense, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 545 milímetros y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Sur, que ocupa el expresado regimiento en Santoña, a fin de que sean oídos sus descargos; en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santoña 23 de Abril de 1907.—Lucas Sánchez. JG—1387 SEVILLA

D. Antonio Fernández Escobar, Comandante del tercer regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Luis Barranco Barroso por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Luis Barranco Barroso, natural de Granada, hijo de José y de Concepción, de veinticuatro años de edad y de oficio cochero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el local que ocupa este Juzgado en el cuartel de los Terceros, para responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis Barranco Barroso, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, a mi disposición, al local que ocupa este Juzgado en el cuartel de los Terceros.

Dada en Sevilla a 24 de Abril de 1907.—Antonio Fernández. JG—1388

D. Vicente Sastre Cortés, Comandante del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento al soldado de este Cuerpo Agustín Ferrando Lull por haber faltado a la concentración ordenada en Real orden circular de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho soldado, natural de Benimeli, provincia de Alicante, hijo de Agustín y de Catalina, soltero, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Carro, que ocupa este regimiento en esta plaza, a mi disposición, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo de orden del señor Coronel por faltar a la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Agustín Ferrando Lull, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona a 20 de Abril de 1907.—Vicente Sastre. JG—1321

D. Florentino Fernández Díez, Comandante del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Cuerpo Pedro Rodón Ribé por la falta de concentración a la Caja de recluta de esta capital, núm. 72, para su destino a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Valls, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Montblanch, vecindado en Valls, hijo de Pedro y de Teresa, de veintidós años de edad, oficio del comercio, estado soltero y de un metro 562 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Agustín (Tarragona), para responder a los cargos que resultan en el expediente que le instruyo por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del acusado Pedro Rodón Ribé, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona a 21 de Abril de 1907.—Florentino Fernández. JG—1322

VALENCIA

D. Fernando Fernández Getino y Ortega, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, y del expediente instruido contra el recluta del mismo Domingo Palacios Gregori por la falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Domingo Palacios Gregori, soldado de este regimiento, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, hijo de Pedro y de Josefina, de veinticuatro años de edad, soltero, y de oficio panadero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación

de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel Infantería del Refugio, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que por el motivo expresado me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Domingo Palacios Gregori, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a este cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 20 de Abril de 1907.—Fernando Fernández Getino. JG—1400

D. Fernando Fernández-Getino y Ortega, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, y del expediente instruido contra el soldado del mismo José Sirvent Domenech, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Sirvent Domenech, soldado de este regimiento, natural de Rellu, provincia de Alicante, hijo de José y de Angela, soltero, de veinticinco años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel de Infantería del Refugio, a mi disposición, para responder a los cargos que resultan en el expediente que por el motivo expresado me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido encartado José Sirvent Domenech, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a este cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 22 de Abril de 1907.—Fernández Getino. JG—1401

D. Fernando Fernández-Getino y Ortega, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, y del expediente instruido contra el recluta del mismo Francisco Blas Adrover Soriano por falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Blas Adrover Soriano, soldado de este regimiento, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, hijo de Vicente y de Angela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel de Infantería del Refugio, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por el motivo expresado me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido encartado Francisco Blas Adrover Soriano, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 23 de Abril de 1907.—Fernando Fernández-Getino. JG—1402

D. Antonio Tarrasa Entrambasaguas, Capitán de Infantería, Secretario permanente de causas de la tercera región y Juez de la causa por herida de arma de fuego al carabiniere Angel Guillén, de la que es autor el procesado Rafael Trencó Leonart.

Por la presente cito, llamo y emplazo al paisano Rafael Trencó Leonart, de veintidós años de edad, natural del Grao (Valencia), vecindado en el mismo, hijo de Rafael y de Josefina, oficio trabajador del muelle, de estatura baja, regordete, soltero, muy moreno, ojos pequeños negros, nariz y boca regulares, cara redonda; vestía blusa y gorra de luto y alpargatas cerradas, para que en el más breve plazo comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Milagro, núm. 7, tercero; bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo y dejar transcurrir el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado en rebeldía y sujeto a la responsabilidad consiguiente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto a las Autoridades militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones para la busca y captura del mencionado Rafael Trencó Leonart, y caso de ser habido, con las seguridades convenientes, lo conduzcan en calidad de preso, y a mi disposición, a la cárcel celular de ésta, como lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Valencia a 25 de Abril de 1907.—Antonio Tarrasa. JG—1389

VALLADOLID

D. Juan Fernández-Corredor y Chicote, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el recluta destinado al regimiento Domingo López Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, natural de Fresno, Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de Carlos y de Francisca, estado soltero, de veintidós años y nueve meses de edad, de oficio labrador, y en la actualidad desertor de este regimiento, procedente de la Caja de recluta de Oviedo, para que en término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Ansúrez, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que si así no lo hace en el plazo marcado será declarado en rebeldía, ateniéndose a las resultas y perjuicios que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y de mi parte ruego y encargo, a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del individuo citado, y caso de ser habido lo conduzcan y pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 20 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Fernández-Corredor y Chicote. JG—1323

D. Leonides Hermoso López, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Pedro Alvarez Suárez por la falta a concentración en la Caja de reclutas de Oviedo para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Pedro Alvarez Suárez, soldado del 6.º regimiento montado de Artillería, natural de Mieres, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Lena, provincia de Oviedo, hijo de José y Rosalía, nació en 14 de Agosto de 1885, de oficio minero, su estatura un metro 650 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en esta plaza de Valladolid, en el local que ocupa el 6.º regimiento montado de Artillería, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente de deserción que por orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Pedro Alvarez Suárez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción y a mi disposición, sito en el local que ocupa el 6.º regimiento montado de Artillería; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 20 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Leonides Hermoso. JG—1328

D. Juan Fernández Corredor y Chicote, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al recluta del regimiento Jacinto Castaño Pandiella.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo, natural de Lugo, Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de María, estado soltero, de veintidós años y cinco meses de edad, oficio labrador, y en la actualidad desertor de este regimiento, procedente de la Caja de recluta de Infesto, para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Ansúrez, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que si así no lo hace en el plazo marcado será declarado en rebeldía, ateniéndose a las resultas y perjuicios que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y de mi parte ruego y encargo, a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del individuo citado, y caso de ser habido lo conduzcan y pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 22 de Abril de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Fernández Corredor y Chicote. JG—1352

D. Florentino Canales y González, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del expresado Cuerpo José Pérez Añil por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 36).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Ganado (Orense), hijo de Delfín y de Concepción, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder a los cargos que le resulten en este expediente, que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio ruego y encargo, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado José Pérez Añil, y caso de ser habido lo remitan a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid a 24 de Abril de 1907.—Florentino Canales. JG—1393

ANUNCIOS OFICIALES

Aramo Copper Mines Limited.

La décima asamblea ordinaria general estatutaria de esta Compañía tendrá lugar el 6 de Junio de 1907, a las dos y media del mediodía, en la oficina legal registrada de la Compañía, núm. 2, Metal Exchange Building, Leadenhall Avenue, en la ciudad de Londres, para recibir la reseña anual y las cuentas, para nombrar un Director en lugar del que por votación se retira, y para tratar de los negocios ordinarios de la Compañía.

Oficina legal de la Compañía.—Mayo 23 de 1907.—Por orden de la Junta, C. W. Aston Key, Secretario. X—1325

Sociedad anónima del Tranvía a vapor de Madrid a Colmenar Viejo y ramal a Chamartín de la Rosa.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 17 de los estatutos, se celebrará el día 10 de Junio próximo, a las diez y seis y treinta minutos, en el domicilio social, Barón de Horteiga, 2; siendo la orden del día: creación de una emisión de obligaciones de primera hipoteca con destino a la construcción y suministro de materiales; y advirtiendo que no se podrá tratar de otro asunto que el antes mencionado.

Madrid 28 de Mayo de 1907.—El Consejero Secretario, J. Frade. X—1326

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 29 de Mayo de 1907.
comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 28, Dia 29). Rows include Deuda perpetua al 4%, Deuda al 5%, Bancos y Sociedades, and Resumen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 29 de Mayo de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Ventiación, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, EFECTOS del cielo. Includes temperature and wind data for various times of day.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Miércoles 29 de Mayo de 1907.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad. Columns include ESTACIONES, Temperatura, Viento, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and Hora.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing Christian-spiritualist works with prices in Pesetas. Includes titles like 'La educación moral de la mujer', 'Mi religión, de León Tolstoi', and 'NOVELAS ORIGINALES'.

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

REGLAMENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL. Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Minería de Madrid, Pontejos, 8.

SANTOS DEL DÍA

San Fernando III, Rey de España.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La zarina.—Ruido de campanas.—La cama de matrimonio.—La rabalera.—Ninon.—Monsieur Alberts y miss Belle de Haro, con sus 14 osos polares.

berts y miss Belle de Haro, con sus 14 osos polares. A las 4 y 1/2.—La cama de matrimonio.—Los mosqueteros.—Ninon.—Mr. Alberts y miss Belle de Haro, con sus 14 osos polares. APOLO.—A las 8 y 1/2.—Cinematógrafo nacional.—La gente seria.—El género infimo.—Rondalla Valenciana.—Cinematógrafo nacional.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. Pontejos, 5.—Teléfono, 75